

## CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JG/2024/30	La Junta de Gobierno Local

**D. Federico Alarcón Martínez, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 7 de mayo de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

**3.- CORRECCIÓN ERROR MATERIAL PADECIDO EN ACUERDO DE JGL DE 03/05/2024, EN RELACIÓN CON APROB. EXPTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN Y REPARACIÓN DIQUE DE LEVANTE SEGÚN PROYECTO APROBADO EN EXPEDIENTE 8040/2020. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATIONEU, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 26386/2024.**

En relación con el particular de este epígrafe se da cuenta a la Junta del informe con propuesta de acuerdo emitido por El Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García y suscrito por El Concejal Delegado de contratación, de fecha 7 de mayo de 2024, con CSV 733WGELERWF67TXQPDDNH4QP3, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expte. electrónico n.º 26386/2024

**Asunto:** Rectificación de pliegos contratación de la ejecución de las obras de repavimentación y reparación del Dique de Levante según proyecto aprobado en expte. 8040/2020, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generationeu

### **INFORME-PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** A la vista del expediente de contratación tramitado, dónde constan entre otros:



Documento	Fecha	CSV
Proyecto Dique de Levante	27/04/2023	A962HKGZWCZY4H93RQGAZSG2G
Propuesta de inicio de expediente y nombramiento de técnico.	25/03/2024	AR6XKAJWS7JRH667ZKQ6MNYEW
Informe nº 2024-0259, del Dpto. de Contratación, sobre no fraccionamiento e inclusión en el Plan Anual.	28/03/2024	MTSWAG64YKTGFHFER274KL2EAX
Resolución del Sr. Concejal Delegado de Contratación nº 2024-2221, de inicio de expediente y nombramiento de técnico.	28/03/2024	454APPA3WQPZ3TAGRMJ6L9Z6P
Resolución del Sr. Concejal Delegado de Contratación nº 2024-2338, de cambio de denominación expediente.	09/04/2024	7YRNXYR5XXPFZD2GDXXQMSH72
Informe del Órgano de Contabilidad	29/04/2024	45RQWGW66K7ALDNHR96FKZGH
	Tratándose de un expediente de gasto de tramitación anticipada de crédito, no procede emitir informe de certificación de existencia de crédito en la situación actual del expediente. Se someterá la adjudicación a la condición suspensiva de la existencia de crédito, tal y como dispone la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, solicitándose entonces informe de existencia de crédito.	
Memoria justificativa.	02/05/2024	9W3WJH6YGLSYKASX29GN7AJEG
Pliego prescripciones técnicas.	02/05/2024	A5XPWZ4ARAKCQLZT9MNNSAKGQ
Ficha técnica	03/05/2024	66K6D2LNT5J4ZKA3S9QKDK33Y
Pliego de cláusulas administrativas	02/05/2024	AP5P6DJFYXWTAZS6PMZT4NR5L
Informe jurídico nº 2024—0187 suscrito por el Director de la Asesoría Jurídica	03/05/2024	7EGNNRP5XJK7WKWL9PX23JRFZ
Informe de fiscalización favorable nº suscrito por la Sra. Interventora General Municipal	03/05/2024	QTQG9PCP5EF4LT2WAXZ2PE2SD
Informe-propuesta de aprobación de expediente de contratación y pliegos	03/05/2024	3MSHFSTXJSF5CKYEYCMG2P4QP
Acuerdo de la JGL de aprobación del expediente de contratación	03/05/2024	73Z5L4XYTGQM72R457654DLYE
Informe sobre detección de error en ficha técnica	07/05/2024	9ADH7PW5EFYZCLX743GJT2TFX
Ficha técnica rectificada	07/05/2024	6M7NHFFHTWHKYQJ2DAPZ2NTSS
Memoria justificativa rectificada	07/05/2024	5CRF75DPA5W596FXDJJ4DZWW5
Pliego de cláusulas administrativas particulares rectificado	07/05/2024	67NDH3FZ2TDYD73L59YFHGQ97
Informe jurídico n.º 2024—0189 suscrito por el Director de la	07/05/2024	AKFNL426HN7LDQ5W42SPRH75R



Asesoría Jurídica		
Informe de fiscalización favorable n.º suscrito por la Sra. Interventora General Municipal	07/05/2024	7MGPXHXNNZ6XHD6SDTNTR5X57

Todos los CSV reseñados pueden consultarse en la dirección <https://torrevieja.sedelectronica.es>

**SEGUNDO.-** Tras la aprobación del expediente de contratación y de los pliegos, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 3 de mayo de 2024, según consta en el informe suscrito por los técnicos designados en el expediente, desde la adjudicación hasta la formalización, D. Francisco J. García Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, y Dña. Ana Gil Ferrández, Arquitecta municipal, se ha detectado un error en los criterios de adjudicación del contrato en cuestión, de forma que **dónde dice:**

“- **Menor precio.** Se adjudicará la oferta más ventajosa un total de 60 puntos, puntuando al resto de ofertas de manera proporcional. Así, las ofertas que no presenten ninguna reducción respecto al presupuesto base de licitación, se valorarán con 0 puntos. El resto se valorará según la siguiente fórmula:

$$Poi = 60 \times MOE / Oi$$

siendo

*Poi = Puntos por la oferta económica i.*

*MOE = Mejor oferta económica (precio más bajo).*

*Oi = Oferta que se puntúa.”*

#### **Debe decir:**

“- **Menor precio.** Se adjudicará la oferta más ventajosa un total de 60 puntos, puntuando al resto de ofertas de manera proporcional. Así, las ofertas que no presenten ninguna reducción respecto al presupuesto base de licitación, se valorarán con 0 puntos. El resto se valorará según la siguiente fórmula:

$$Poi = 60 \times (MOE / Oi) ^ (2/n)$$

siendo

*Poi = Puntos de la oferta económica i.*

*MOE = Mejor oferta económica (precio más bajo).*

*Oi = Oferta que se puntúa*

*n = número de ofertas.*

Para la valoración económica de las ofertas, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se comprobará si alguna o algunas de las ofertas presentadas son anormalmente bajas, según las especificaciones de este pliego.
2. Se le solicitará a la o las mercantiles que estén en esta situación la justificación de los



precios propuestos.

3. Mediante informe técnico, y cumpliendo las especificaciones del artículo 149 de la Ley 9/2017, se determinará la aceptación o no de la justificación de los precios y, por ende, de la oferta presentada.

4. Con las ofertas aceptadas, y el resto que no son anormalmente bajas, se procederá a aplicar la fórmula.”

## **FUNDAMENTO DE DERECHO**

Considerando que la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público en su artículo 41.1 establece que la revisión de los actos preparatorios de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha ley en su artículo 109.2 establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Por su parte, el artículo 122 de la Ley 9/2017 establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Considerando que todavía no se ha dado publicidad al anuncio de licitación del contrato ni a los pliegos que han de regir el mismo, resulta preciso en esta fase de tramitación del expediente, a efectos de aplicar la referida rectificación, que el órgano competente para aprobar el expediente de contratación y los pliegos, tras obtener informe de conformidad de la Asesoría Jurídica y de Intervención, apruebe la rectificación propuesta, en caso de que así lo estime conveniente.

## **COMPETENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la aprobación de ésta rectificación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los que suscriben elevan la siguiente,  
**PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º) Rectificar la Cláusula 17 de la Ficha Técnica y la Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el apartado 37 de la Memoria Justificativa, cuyos documentos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión



extraordinaria y urgente celebrada el 3 de mayo de 2024, en lo referente a la fórmula del criterio de adjudicación “Menor precio”, y aprobar los nuevos documentos rectificadas (Ficha Técnica rectificada con CSV 6M7NHFFHTWHKYQJ2DAPZ2NTSS, Memoria Justificativa rectificada con CSV 5CRF75DPA5W596FXDJJ4DZWW5 y Pliego de cláusulas administrativas particulares rectificado con CSV 67NDH3FZ2TDYD73L59YFHGQ97, todos ellos de fecha 7 de mayo de 2024) de forma que **dónde dice**:

“- **Menor precio.** Se adjudicará la oferta más ventajosa un total de 60 puntos, puntuando al resto de ofertas de manera proporcional. Así, las ofertas que no presenten ninguna reducción respecto al presupuesto base de licitación, se valorarán con 0 puntos. El resto se valorará según la siguiente fórmula:

$$Poi = 60 \times MOE / Oi$$

siendo

*Poi = Puntos por la oferta económica i.*

*MOE = Mejor oferta económica (precio más bajo).*

*Oi = Oferta que se puntúa.”*

**Debe decir:**

“- **Menor precio.** Se adjudicará la oferta más ventajosa un total de 60 puntos, puntuando al resto de ofertas de manera proporcional. Así, las ofertas que no presenten ninguna reducción respecto al presupuesto base de licitación, se valorarán con 0 puntos. El resto se valorará según la siguiente fórmula:

$$Poi = 60 \times (MOE / Oi) ^ (2/n)$$

siendo

*Poi = Puntos de la oferta económica i.*

*MOE = Mejor oferta económica (precio más bajo).*

*Oi = Oferta que se puntúa*

*n = número de ofertas.*

*Para la valoración económica de las ofertas, se seguirá el siguiente procedimiento:*

- 1. Se comprobará si alguna o algunas de las ofertas presentadas son anormalmente bajas, según las especificaciones de este pliego.*
- 2. Se le solicitará a la o las mercantiles que estén en esta situación la justificación de los precios propuestos.*
- 3. Mediante informe técnico, y cumpliendo las especificaciones del artículo 149 de la Ley 9/2017, se determinará la aceptación o no de la justificación de los precios y, por ende, de la oferta presentada.*
- 4. Con las ofertas aceptadas, y el resto que no son anormalmente bajas, se procederá a aplicar la fórmula.”*

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:



1º) Rectificar la Cláusula 17 de la Ficha Técnica y la Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el apartado 37 de la Memoria Justificativa, cuyos documentos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 3 de mayo de 2024, en lo referente a la fórmula del criterio de adjudicación “Menor precio”, y aprobar los nuevos documentos rectificadas (Ficha Técnica rectificada con CSV 6M7NHFFHTWHKYQJ2DAPZ2NTSS, Memoria Justificativa rectificada con CSV 5CRF75DPA5W596FXDJJ4DZWW5 y Pliego de cláusulas administrativas particulares rectificado con CSV 67NDH3FZ2TDYD73L59YFHGQ97, todos ellos de fecha 7 de mayo de 2024) de forma que **dónde dice**:

“- **Menor precio.** Se adjudicará la oferta más ventajosa un total de 60 puntos, puntuando al resto de ofertas de manera proporcional. Así, las ofertas que no presenten ninguna reducción respecto al presupuesto base de licitación, se valorarán con 0 puntos. El resto se valorará según la siguiente fórmula:

$$Poi = 60 \times MOE / Oi$$

siendo

*Poi = Puntos por la oferta económica i.*

*MOE = Mejor oferta económica (precio más bajo).*

*Oi = Oferta que se puntúa.”*

#### **Debe decir:**

“- **Menor precio.** Se adjudicará la oferta más ventajosa un total de 60 puntos, puntuando al resto de ofertas de manera proporcional. Así, las ofertas que no presenten ninguna reducción respecto al presupuesto base de licitación, se valorarán con 0 puntos. El resto se valorará según la siguiente fórmula:

$$Poi = 60 \times (MOE / Oi) ^ (2/n)$$

siendo

*Poi = Puntos de la oferta económica i.*

*MOE = Mejor oferta económica (precio más bajo).*

*Oi = Oferta que se puntúa*

*n = número de ofertas.*

*Para la valoración económica de las ofertas, se seguirá el siguiente procedimiento:*

- 1. Se comprobará si alguna o algunas de las ofertas presentadas son anormalmente bajas, según las especificaciones de este pliego.*
- 2. Se le solicitará a la o las mercantiles que estén en esta situación la justificación de los precios propuestos.*
- 3. Mediante informe técnico, y cumpliendo las especificaciones del artículo 149 de la Ley 9/2017, se determinará la aceptación o no de la justificación de los precios y, por ende, de la oferta presentada.*
- 4. Con las ofertas aceptadas, y el resto que no son anormalmente bajas, se procederá a aplicar la fórmula.*



Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

